

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, en la banda **UHF**, para la localidad de San Joaquín, Región Metropolitana de Santiago.

RESOLUCION EXENTA N° 739 /

SANTIAGO, 16 SEP 2019

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838;
- III. Las Resoluciones Exentas del CNTV N°237, de fecha 06 de abril de 2018 y N°736, de 09 de noviembre de 2018;
- IV. Las actas de sesión del H. Consejo, de fecha 13 de mayo y 02 de septiembre de 2019;
- V. La Resolución N°7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la concesionaria Agrupación Audiovisualista Señal 3 La Victoria, es titular de una concesión banda **UHF, Canal 47**, en la localidad de San Joaquín, Región Metropolitana de Santiago, otorgada por la Resolución Exenta del CNTV N°237, de fecha 06 de abril de 2018, modificada por Resolución Exenta CNTV N°736, de 09 de noviembre de 2018, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión digital.
2. Que, en sesión de fecha 13 de mayo de 2019, el H. Consejo, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva libre recepción digital, banda UHF, Canal 47, de que es titular la concesionaria Agrupación Audiovisualista Señal 3 La Victoria, en la localidad de San Joaquín, Región Metropolitana de Santiago, otorgada por Resolución Exenta CNTV N°237, de 06 de abril de 2018, modificada por Resolución Exenta CNTV N°736, de 09 de noviembre de 2018. Además, se autorizó un plazo de 135 días para el inicio de los servicios, contados desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.
3. Que, la publicación que ordena la ley, se efectuó con fecha 01 de julio de 2019, en el Diario Oficial;
4. Que, habiendo transcurrido el plazo legal no se presentó reclamación alguna en contra de la resolución que autorizó la modificación de dicha concesión.



5. Que, el H. Consejo en Sesión de fecha 02 de septiembre de 2019, tomó conocimiento de los antecedentes de la solicitud de **modificación**, y cumplidos los trámites establecidos en el artículo 30 de la Ley N°18.838, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó modificar definitivamente la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, de que es titular la **Agrupación Audiovisualista Señal 3 La Victoria**, según las resoluciones ya individualizadas, banda UHF, Canal 47, en la localidad de San Joaquín, Región Metropolitana de Santiago. Además, se autorizó un plazo de inicio de servicio de ciento treinta y cinco (135) días hábiles, contados desde el 01 de octubre de 2019.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de la Sesión del Consejo de fecha 02 de septiembre de 2019, que dispone **modificar definitivamente** la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, de que es titular la **Agrupación Audiovisualista Señal 3 La Victoria**, RUT N°65.047.296-9, banda UHF, Canal 47, para la localidad de San Joaquín, Región Metropolitana de Santiago, según la Resolución Exenta CNTV N°237, de 06 de abril de 2018, modificada por Resolución Exenta CNTV N°736, de 09 de noviembre de 2018.
2. Las características técnicas de la modificación de esta estación quedan en definitiva como se indican:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMUNES	
Canal de Transmisión	Canal 47 (668 - 674 MHz.).
Señal Distintiva	XRF-479
Potencia del Transmisor	100 Watts.
Estándar	ISDB-Tb.
Tipo de Emisión	6M00WTFN.
Zona de servicio	Localidad de San Joaquín, Región Metropolitana, donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 48 dB(µV/m), referida al punto de emisión.
UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES	
Estudio	Estrella Blanca N° 4855, La Victoria, comuna de Pedro Aguirre Cerda, Región Metropolitana.
Coordenadas geográficas Estudio	33° 29' 23" Latitud Sur, 70° 40' 44" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
Planta Transmisora	Estrella Blanca N° 4855, La Victoria, comuna de Pedro Aguirre Cerda, Región Metropolitana.
Coordenadas geográficas Planta Transmisora	33° 29' 23" Latitud Sur, 70° 40' 44" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES	
Marca Transmisor	Egatel, modelo TUWH3201, año 2018.
Configuración de Transmisión	Modulación 64QAM, FEC 3/4, Modo 3.
Sistema Radiante	1 Antena Slot de 6 ranuras, orientada en el acimut 95°.
Ganancia Sistema Radiante	12,92 dBd de ganancia máxima.
Diagrama de Radiación:	Direccional.
Polarización:	Horizontal.
Altura del centro de radiación:	22 metros.



Marca de antena(s)	Ideal, modelo ISD-06-47-14E-XX, año 2018.
Marca Encoder	PVI, modelo Ultra-BT-SDI, año 2018.
Marca Multiplexor	VideoSwitch, modelo DMUX-1000iL, año 2018.
Marca Filtro de Máscara	Com-Tech, modelo A-FC6D60C-GE-HS, año 2018.
Pérdidas totales línea de transmisión, conectores y otros:	3,5 dB.

SEÑALES A TRANSMITIR			
Tipo de Codificación	Multiplexación Estadística		
	Tipo Señal	Tasa de Transmisión	
Señal Principal	1 HD	5,0 Mbps mín.	5,5 Mbps máx.
Señal(es) Secundaria(s)	2 HD	5,0 Mbps mín.	5,5 Mbps máx.
Recepción Parcial	One-seg (Codificación Fija)	350 kbps	

Notas:

La concesionaria declara que utilizará todo el espectro asignado para transmisiones propias, por lo que respecto de cada señal secundaria que transmitirá, deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

USO DEL ESPECTRO ASIGNADO										
El concesionario declara que las tres (3) señales secundarias que transmitirá serán puestas a disposición para su utilización por parte de terceros mediante una oferta de facilidades no discriminatoria, que deberá estar publicada a más tardar al momento del inicio de los servicios (*).										
PÉRDIDAS POR LÓBULO Y DISTANCIAS ZONA DE SERVICIO										
	RADIALES									
Acimut (°)	0°	5°	10°	15°	20°	25°	30°	35°	40°	
Pérdidas por lóbulo (dB)	7,62	6,45	5,32	4,28	3,35	2,58	1,97	1,54	1,27	
Distancia Zona Servicio (km)	6,09	6	6,09	6,47	6,43	6,41	6,2	6,14	6,05	
Acimut (°)	45°	50°	55°	60°	65°	70°	75°	80°	85°	
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,15	1,16	1,24	1,31	1,31	1,18	0,92	0,60	0,30	
Distancia Zona Servicio (km)	6,04	6,99	6,91	6,92	6,98	6,83	6,06	6,15	6,16	
Acimut (°)	90°	95°	100°	105°	110°	115°	120°	125°	130°	
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,08	0,00	0,07	0,27	0,57	0,90	1,15	1,29	1,29	
Distancia Zona Servicio (km)	6,18	6,21	5,83	5,24	4,62	5,28	5,02	5,73	5,59	
Acimut (°)	135°	140°	145°	150°	155°	160°	165°	170°	175°	
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,22	1,14	1,13	1,23	1,49	1,93	2,53	3,30	4,24	
Distancia Zona Servicio (km)	5,58	5,52	6,43	6,38	6,29	6,38	6,31	5,96	5,05	
Acimut (°)	180°	185°	190°	195°	200°	205°	210°	215°	220°	
Pérdidas por lóbulo (dB)	5,27	6,41	7,58	8,73	9,82	10,75	11,54	12,15	12,69	
Distancia Zona Servicio (km)	5,11	4,52	4,64	4,58	4,57	4,56	4,71	4,53	5,27	



Acimut (°)	225°	230°	235°	240°	245°	250°	255°	260°	265°
Pérdidas por lóbulo (dB)	13,27	13,98	14,99	16,59	18,71	20,45	20,26	18,34	16,54
Distancia Zona Servicio (km)	5,4	5,4	4,72	4,16	3,66	3,99	3,97	4,46	5,48
Acimut (°)	270°	275°	280°	285°	290°	295°	300°	305°	310°
Pérdidas por lóbulo (dB)	15,34	14,94	15,29	16,42	18,20	20,09	20,35	18,64	16,59
Distancia Zona Servicio (km)	5,05	5,12	5,7	5,25	4,04	3,68	3,72	4,23	4,7
Acimut (°)	315°	320°	325°	330°	335°	340°	345°	350°	355°
Pérdidas por lóbulo (dB)	14,99	13,94	13,23	12,69	12,15	11,54	10,78	9,84	8,78
Distancia Zona Servicio (km)	5,12	5,88	5,73	5,63	5,58	6,39	6,2	6,22	6,07

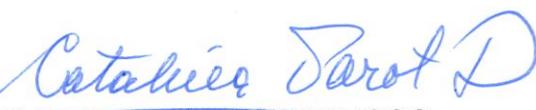
Notas:

(*) El tercero o terceros que lleguen a acuerdo con el concesionario para utilizar las señales secundarias ofrecidas, respecto de cada una de ellas, deberá(n) solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

3. En lo no modificado se mantiene inalterable lo resuelto en los numerales 4, 5 y 6 de la Resolución Exenta CNTV N°237, de 06 de abril de 2018.

4. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de ciento treinta y cinco (135) días hábiles contados desde el 01 de octubre de 2019. Conforme al artículo 24° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, la concesionaria no podrá iniciar servicios sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la que verificará que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas, que corresponden al proyecto aprobado y el cumplimiento de la restante normativa técnica. Para estos efectos deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, con a lo menos 45 días antes del vencimiento del plazo de inicio de servicios.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.


CATALINA PAROT DONOSO
 Presidenta
 Consejo Nacional de Televisión



 AMR/FAM/CHM/lop.